

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 3'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 5'00 al mes, 3 al trimestre, 10 semestre y 23'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión de 8 de Mayo de 1891

Presidencia del Sr. D. José Martínez Escolar

Señores que asistieron:

Arroyo.—Briones.—Cemborain Española.—Cortina.—Fernández Argente.—Fernández Cabello.—Font.—Gálvez Holguín.—García Acebedo.—García Aramburo.—García Gordo.—Martín Corral.—Mathet.—Molina.—Negro.—Pérez Negro.—Pulido.—Rodríguez Portillo.—Sáez.—Yáñez (Secretario).—Borrallo (Secretario).—Martínez Escolar (Presidente).

Abierta la sesión á las cuatro de la tarde, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada diciendo sí los 19 Sres. Diputados presentes, los cuales fueron los que á continuación se expresa:

Sres. Arroyo.—Briones.—Cortina.—Fernández Argente.—Font.—Gálvez Holguín.—García Acebedo.—García Aramburo.—García Gordo.—Martín Corral.—Mathet.—Molina.—Negro.—Pérez Negro.—Rodríguez Portillo.—Sáez.—Yáñez (Secretario).—Borrallo (Secretario).—Martínez Escolar (Presidente).

Dada cuenta del despacho ordinario se acordó:

Conceder á la Junta organizadora de la exposición canina 250 pegas para premios, con cargo á Imprevistos

El Sr. Sáez hizo constar su voto en contra.

Quedar enterada de un oficio del señor Vicepresidente de la Escuela de reforma para jóvenes y Asilo de corrección paternal, pidiendo que la Corporación consigne en sus presupuestos el auxilio que la ley determina.

Autorizar al Sr. Teniente de Alcalde del distrito del Hospicio para que establezca en el Asilo de este nombre dos Colegios electorales:

Anunciar en el orden del día de la primera sesión la renovación con arreglo á la ley de la Junta provincial de Sanidad.

Pasar á la Comisión de Gobernación un oficio solicitando se remita á Garganta desinfectantes para la epidemia variolosa y un socorro.

Quedar enterada de que el Sr. García Lomas no podía asistir á las sesiones por ocupaciones urgentes.

Autorizar los gastos necesarios para dejar expedito el tránsito por la carretera de Navalcarnero al limite de la provincia, interceptado por unos bloques de piedras desprendidos de las trincheras.

El Sr. Rodríguez Portillo preguntó si los Sres. Diputados tenían derecho para llevar al palco destinado á la Diputación en la Plaza de Toros á personas ajenas á la Diputación.

El Sr. Presidente dijo que aunque la cuestión no le parecía propia de una deliberación oficial, su criterio era que ese palco está destinado exclusivamente á los Sres. Diputados provinciales.

El Sr. Gálvez Holguín dijo que hace algunos días el periódico *El País* había asegurado que los acogidos del Hospicio se ocupaban en repartir candidaturas de un Diputado provincial para las elecciones de Concejales; que siendo el hecho falso, había pedido á *El País* lo rectificase, como lo hizo este periódico, obrando con exquisita corrección y en honor de la verdad de los hechos; que á los tres días *El Imparcial* ha reproducido aquella noticia evidentemente falsa, hecho tanto más extraño cuanto que ese periódico tiene empleado en las oficinas provinciales un redactor que, por cierto, no cumple con sus obligaciones pues no asiste á su puesto; que invitaba al Sr. Visitador del Hospicio á que dijere lo que hubiera acerca del reparto supuesto de candidaturas; y que era tiempo de que la Diputación tomase una medida de rigor con ese empleado que fundándose en una especie de matonismo, impropio de la prensa seria y decorosa, cobre un sueldo como periodista sin asistir á la oficina.

El Sr. Negro y Rojo declaró, como Visitador del Hospicio, que es absolutamen-

te falso que los acogidos repartan candidaturas del Sr. Gálvez, ni sean empleados en trabajo electoral de ninguna especie.

El Sr. Fernández Cabello pidió á la Comisión de Gobernación se reuniera lo antes posible para dictaminar acerca de la petición de condonación de contribuciones de los pueblos de Valdaracete y Belmonte de Tajo.

El Sr. Fernández Argente contestó que la Comisión se reuniría muy en breve para ocuparse en el asunto á que se había referido el Sr. Fernández Cabello.

Anunciado el orden del día quedaron sobre la mesa los expedientes que figuraban en el mismo, á petición de varios señores Diputados.

Se levantó la sesión señalando el orden del día para la próxima los expedientes sobre la mesa.—El Diputado Secretario, Eduardo Yáñez.

Sesión de 9 de Mayo de 1891

Abierta la sesión á las tres de la tarde, bajo la presidencia del Sr. D. José Martínez Escolar, fué leída el acta de la anterior, y habiendo pedido varios señores Diputados que la votación fuese nominal, se verificó ésta, diciendo sí los 16 señores que se hallaban presentes, los cuales fueron los que á continuación se expresa:

Briones.—Cortina.—Díez González.—Fernández Argente.—Fernández Morales.—Font.—García Gordo.—Martín Berganza.—Martín Corral.—Mathet.—Molina.—Pulido.—Rodríguez Portillo.—Sáez.—Yáñez (Secretario).—Martínez Escolar (Presidente).

No habiendo tomado parte en la votación número suficiente de Sres. Diputados para deliberar se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima, la misma señalada para la de hoy.—El Diputado Secretario, Eduardo Yáñez.

Sesión de 11 de Mayo de 1891

Presidencia del Sr. D. José Martínez Escolar

Señores que asistieron:

Arroyo.—Cortina.—Díez González.—Fernández Argente.—Fernández Cabello.—Fernández Morales.—F. Pérez de

Soto.—Font.—García Gordo.—García Marchante.—Guillén.—Martín Corral.—Mathet.—Molina.—Pérez Negro.—Pulido.—Rodríguez Portillo.—Rosa.—Yáñez (Secretario).—Borrallo (Secretario).

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior en votación nominal, diciendo sí los 21 señores que se hallaban presentes, cuyos nombres constan en el margen.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordó:

Quedar enterada de que el Sr. Sáez no podía asistir á la sesión por hallarse enfermo, y el Sr. Moral por ocupaciones urgentes.

Conceder un mes de licencia para asuntos particulares al Sr. Diputado Don Manuel Arroyo.

El Sr. Guillén manifestó que por olvido no se había dado cuenta á la Diputación de haberse verificado los exámenes en el Asilo de las Mercedes, y que subsana esta omisión involuntaria, participándolo en este momento como Visitador.

La Diputación quedó enterada.

El Sr. Mathet rogó á la presidencia diera algunas explicaciones acerca de los hechos á que se refiere un suelto publicado por *El País*, y reproducido por otros periódicos, y que pueden producir molestia para la Corporación.

El Sr. Presidente contestó que agradecía la iniciativa del Sr. Mathet por que á ella debía la ocasión de dar las explicaciones pedidas: que el suelto de *El País* había sido debidamente rectificado, apesar de lo cual debía declarar que en la Ordenación de Pagos se sigue escrupulosamente el sistema establecido por el digno Presidente Sr. La Presilla, satisfaciendo los créditos por orden riguroso de antigüedad; que no puede haber Diputado alguno que suponga que habiendo dinero no se pague, pues á todos consta que no es así, á causa del retraso con que los pueblos satisfacen su contingente; y que en cuanto á las proposiciones á que se había referido el periódico en cuestión, aseguraba, interpretando en esto los sentimientos de todos los señores Diputados, que el que se atreviese á hacerlas sería inmediatamente sometido á los Tribunales de Justicia.

El Sr. Pérez de Soto hizo observar que generalmente ciertas noticias van á los periódicos por conducto de los Diputados, y que en esta de que se trataba debía



haber existido alguna mala inteligencia, y que pareciéndole muy bien el turno riguroso en los pagos había que reconocer, sin embargo, que hay algunos preferentes y excepcionales por su misma naturaleza, tales como los de la carne contratada personalmente por los Sres. Visitadores á condición de que se pague cada ocho días.

El Sr. Cortina opinó que no existía esa preferencia.

Los Sres. Pérez de Soto y Cortina rectificaron y quedó terminado este incidente.

El Sr. García Gordo rogó se pusiera en el orden del día los expedientes de carácter indeterminado, despachados por la Comisión provincial última, y pidió á la Comisión de Fomento se sirviera informar lo antes posible acerca de una proposición presentada por él para que se construya un camino entre Cadalso y Cenicientos.

El Sr. Presidente contestó que tan pronto como estuvieran en disposición los asuntos indeterminados figurarían en el orden del día.

El Sr. Pérez de Soto dijo que procuraría ser intérprete en la Comisión de Fomento de los deseos del Sr. García Gordo.

El mismo Sr. Pérez de Soto pidió se pusiera coto al abuso que algunas personas cometan utilizando para entrar en la Plaza de Toros la puerta destinada á la Diputación.

El Sr. Presidente contestó que conocida la energía y el celo del Visitador de la Plaza, Sr. García Acevedo, debía dejarse á su iniciativa el poner remedio á ese abuso.

Entrando en el orden del día se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, acordándose lo siguiente:

#### Comisión de Personal

Jubilación á su instancia al Decano del Cuerpo Médico Sr. D. Eusebio Castelo, con el haber que por clasificación le corresponda, manifestándole el sentimiento de esta Corporación por verse privada de sus valiosos servicios. Los Sres. García Gordo y Pérez de Soto hicieron constar su deseo de que se estudiase el medio de evitar que la frecuente jubilación de los Decanos del Cuerpo Médico aumente considerablemente los gastos de la provincia.

Conceder al Médico Sr. González de Segovia cuatro meses de licencia: cuarenta y cinco días con sueldo y el resto sin él, debiendo el Sr. Decano disponer la forma en que aquél deba ser sustituido durante su ausencia.

#### Comisión de Beneficencia

Disponer sean conducidos á sus respectivas provincias los dementes respectivos, en esta forma:

##### GUADALAJARA

Aniceta Perucha, María Asunción Pareja, Juana Muñoz Coracho, Dionisio Calvo y Pilar del Rey.

##### TOLEDO

Isidora García Osorio.

##### CIUDAD-REAL

Antonio Valero.

##### BADAJOS

Magdalena García Rodríguez.

##### ÁVILA

Marcelina Rodríguez Báñez, Asunción Cordero González.

##### BURGOS

Angela Alberdi Ortiz.

#### LOGROÑO

Manuel González Alvaro, Pedro Sáenz Barrio y Simeón Iñiguez.

Y disponer que el Sr. Visitador quede autorizado para que si antes de efectuarse la remesa aumentase el número de dementes de otras provincias, los incluya en las expediciones respectivas, debiendo abonarse las dietas correspondientes á la persona que se encargue de las conducciones en sustitución del Inspector Sr. Ceniceros.

Aprobar el pliego de condiciones para contratar por subasta el suministro de drogas á los establecimientos, anunciándose el acto con treinta días de anticipación.

Aprobar el pliego de condiciones para contratar por subasta el suministro de frascos de vidrio, consignando que los frascos llevarán una inscripción en relieve que diga: «Diputación Provincial de Madrid», y anunciándose el acto con treinta días de anticipación.

Devolver á D. Pedro Andión, D. Santos García y D. Santiago Martín las fianzas prestadas como contratistas de telas, lana y zaleas para el Hospital provincial.

Dar ingreso definitivo en el Asilo de las Mercedes á las niñas Federica de la Fuente, María y Antonia Oliver y Pilar Gracia.

Dar de baja en el Hospicio á los 48 acogidos que comprende la comunicación del Sr. Director de 24 de Abril último. Antes de adoptarse este acuerdo el Sr. Pulido manifestó el deseo de que la Diputación, antes de acordar la expulsión de acogidos del Hospicio, se entere de si tienen familia ó persona que los recoja.

Dar de baja en el Hospicio al acogido Toribio Cordero á instancia de su hermano Miguel.

#### Comisión de Hacienda

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Junio próximo, importante pesetas 2.530.834.

Conceder un plazo de cuatro días á los Ayuntamientos que no han remitido el balance y cuenta del tercer trimestre de este año, conminando á los Secretarios con la multa de 30 pesetas y con el envío de Agente que á su costa los forme y recoja.

Abonar el premio de lotería de 125 pesetas á Anastasia Paulina, colegiala que fué de la Paz.

Tener por retirado un dictamen referente al abono de casa al Capellán Sr. Callejo.

Pedir noticias al Banco de España sobre valores de las Memorias fundadas por D. Juan Sánchez Navarro y Catalina Varela, y pasar el expediente al Sr. Decano del Cuerpo de Letrados, para la reivindicación de lo que corresponde al hospital de San Juan de Dios.

Abonar al Practicante de la Beneficencia D. José Terceño doce días de su haber correspondientes al mes de Julio último.

Aprobar lo propuesto por el Sr. Contador de fondos provinciales, sobre el expediente de la Mancomunidad de Uceda, é ingreso de lo que corresponde á Cabanillas y Patones en el último reparto; y oficiar al Sr. Gobernador de Guadalajara interesando la pronta ultimación de los asuntos pendientes.

Quedar enterada de la comunicación del Sr. Delegado de Hacienda dando por conforme á la Diputación con la resolu-

ción dictada en el expediente sobre pago de la contribución territorial de la Plaza de Toros.

#### Comisión de pensiones

Tener por retirado un dictamen proponiendo prórroga de la pensión que disfruta D. Mariano Soto y Plaza.

Se levantó la sesión manifestando el señor Presidente que no habiendo asuntos despachados por las Comisiones, para la sesión próxima se avisaría á domicilio. — El Diputado Secretario, Borralló.

#### Sesión de 16 de Mayo de 1891

##### Presidencia del Sr. D. José Martínez Escolar

Abierta la sesión á las cuatro de la tarde y leída el acta de la anterior varios señores Diputados pidieron que la votación fuese nominal, como se verificó, diciendo si los 12 que se hallaban presentes, y que fueron los que á continuación se expresa:

Sres. Briones.—Cortina.—Cunill.—Fernández Argente.—Fernández Pérez de Soto.—Font.—García Gordo.—Martín Berganza.—Mathet.—Molina.—Rosa.—Yáñez (Secretario).—Borralló (Secretario).—Martínez Escolar (Presidente).

No habiendo tomado parte en la votación número suficiente de Sres. Diputados para deliberar, se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima, el mismo señalado para la de este día. — El Diputado Secretario, Borralló.

## AYUNTAMIENTOS

#### Aldea del Fresno

El Ayuntamiento y asociados han acordado sacar á pública subasta los derechos de pesas y medidas de uso forzoso para el ejercicio de 1891-92, bajo el tipo de 150 pesetas y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El remate tendrá lugar el día 5 de Julio próximo á las once de su mañana, y caso de no haber postor se celebrará una segunda el día 12 de ídem á la misma hora, con la rebaja de la tercera parte del tipo.

Aldea del Fresno 24 de Junio 1891. — El Alcalde, Anastasio López.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Juzgados militares

##### MADRID

D. Agustín García Gómez, Comandante de infantería y Juez instructor de causas de la Capitanía general de este distrito, habitante en la calle de la Cava Baja, núm. 7, piso segundo, derecha.

Hallándome instruyendo expediente en averiguación de las causas que motivaron la desaparición de Cristóbal Jalón Expósito, soldado que fué del batallón Cazadores de Talavera, y cuyo paradero se ignora, ruego á todas las Autoridades tanto civiles como militares, y requiero en nombre de la ley, y suplico de mi parte, que por cuantos medios estén á su alcance

procedan á la busca y captura del citado sujeto, cuya media filiación es adjunta, y si fuese habido lo presentarán á disposición de esta Fiscalía.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en el BOLETÍN OFICIAL.

En Madrid á 17 de Junio de 1891. — El Juez instructor, Agustín García. — Ante mí, el Secretario, Antonio Simón.

#### Media filiación de Cristóbal Jalón Expósito

Hijo de padres desconocidos, natural de Santiago, provincia de la Coruña, de oficio zapatero, su religión la Católica Apostólica Romana, su estado soltero, sus señales estas: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno.

Fuó filiado como sustituto de José Pedrosó, quinto para Cuba en el reemplazo del 77.

Prestó el juramento de fidelidad á las banderas en la revista de Comisario de Agosto.

##### MADRID

D. Agustín García Gómez, Comandante de infantería y Juez instructor de causas de la Capitanía general de este distrito, habitante en la calle de la Cava Baja, número 7, piso segundo, derecha.

Hallándome instruyendo expediente en averiguación del paradero de Bernardino Fernández Romero, soldado que fué del primer batallón del Regimiento infantería de Cuba, y cuyo paradero se ignora, ruego á todas las Autoridades tanto civiles como militares, y requiero en nombre de la ley, y suplico de mi parte, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, cuya media filiación es adjunta, y si fuese habido lo pondrán á disposición de esta Fiscalía.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Madrid á 17 de Junio de 1891. — El Comandante, Juez instructor, Agustín García. — Ante mí. — El Secretario, Antonio Simón.

#### Media filiación de Bernardino Fernández Romero

Hijo de Cirilo y de Dorotea, natural de Pezuela de las Torres, provincia de Madrid, de oficio carpintero, su religión Católica, Apostólica y Romana, su estado soltero, sus señales estas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca ídem, color blanco; señas particulares: fué filiado como voluntario.

Prestó el juramento de fidelidad á las banderas en la revista de Comisario de Febrero de 1886.

##### MADRID

D. José Ortega Serrano, Comandante, Juez instructor del primer batallón del regimiento de infantería Canarias, número 43, y de la causa seguida contra el soldado Jesús López Rabanal por desertión y hurto de un reloj, verificados en el día 16 del corriente.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Jesús López Rabanal, natural de León, soldado de este regimiento, hijo de Lorenzo y Josefa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio camarero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz



regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente pequeña, aire bueno, producción idem, de estatura 1'620 milímetros; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuartel de Leganés á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán General de este distrito se le sigue con motivo de su deserción y hurto de un reloj, verificados ambos delitos en 16 del corriente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, Policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Jesús López Rabanal, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes al cuartel de Leganés, á mi disposición, pues así o tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid 19 Junio 1891.—José Ortega.

LEGANÉS

D. Heliodoro Moreno Petit, segundo Teniente del regimiento de infantería Zaragoza, núm. 12.

Hallándose ausente de esta plaza el soldado de la segunda compañía del segundo batallón de este regimiento, Alfonso Espinosa Caballero, á quien de orden superior estoy sumariando por el delito de segunda deserción.

El citado soldado es hijo de Serapio y de Catalina, natural de Tarazona, parroquia de San Bartolomé, provincia de Albacete, distrito militar de Valencia, nació en 17 de Julio de 1844.

Sus señas en 20 de Noviembre del año de 1875

Pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial; señas particulares: ninguna.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á dicho soldado para que en el término de veinte días, contados desde la fecha, se presente en el cuartel de los Doks de la plaza de Madrid, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitirán en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á fin de que sea puesto á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de las provincias de Madrid y Albacete.

En Leganés á los trece días del mes de Junio de 1891.—Heliodoro Moreno.—Francisco Besteiro.

Juzgados de primera instancia

SUR

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del Sur, en sumario que ante el mismo pende, sobre lesiones, por mordedura de un perro á Santiago Sagarna y Lucio el día 17 de Mayo próximo pasado en la calle de Zurita, por el presente se cita y llama á Antonio González, cuyas demás circunstancias se ignoran, que se cree que dicho sujeto es dueño del perro aludido, para que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta*, *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y *Diario de Avisos*, comparezca á prestar declaración en la indicada causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará incurso en las responsabilidades que determina el art. 420 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Madrid á 21 de Junio de 1891.—V.º B.º—Mariano Fonseca.—El Secretario, Diego Roca de Togores.

ESTE

D. Ernesto Gisbert y Ballesteros, Juez de primera instancia del distrito del Este de esta Corte.

Hago saber que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado á instancia de D. Miguel Ribosa y Domenech con D. Wenceslao Martínez Piñera, y otros, sobre nulidad de cláusulas testamentarias, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 8 de Junio de 1891; el Sr. Don Ernesto Gisbert y Ballesteros, Juez de primera instancia del distrito del Este de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio civil ordinario de mayor cuantía seguido entre partes: de la una, como demandante, D. Miguel Ribosa y Domenech, zapatero, vecino de Barcelona, como heredero de su hijo D. Juan Ribosa y Magriñá, que se defiende en concepto de pobre en virtud de sentencia firme, representado por el Procurador D. Fernando Flores Medina y defendido por el Letrado D. José Vignote; de otra, como demandado, D. Wenceslao Martínez Piñera, propietario, vecino de Alhama de Aragón, por su derecho propio, como viudo de Doña Amalia Herranz, y además en concepto de representante legal de sus hijos menores de edad, D. Wenceslao, D. Fernando y Don Enrique Martínez y Herranz, representado por el Procurador D. Angel Calvo y defendido por el Letrado D. Cristino Martos; de otra, también como demandados, Doña Teresa Deldon y Rigalt, sin ejercer profesión, D. Buenaventura Grases y Hernández, abogado, vecinos de dicha ciudad de Barcelona, aquélla por sí, y éste como tutor y curador de la menor Doña Carmen Deldon y Rigalt, representados por el Procurador D. Luis Soto y defendidos por el Letrado D. Modesto Llorens de otra, igualmente como demandado, D. Esteban Lorenzo Herranz y Claudio, empleado cesante, vecino de Alhama de Aragón, representado por el Procurador D. Pedro Manget y Avello y defendido por el Letrado D. Antonio Berben, y de otra asimismo, como demandados, los albaceas-testamentarios del Excmo. Sr. D. Manuel Matheu y Rodríguez, respecto de los que se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal, mediante su no compare-

cencia y rebeldía, sobre nulidad de una cláusula testamentaria, y...

Fallo que debo declarar y declaro: primero, que no existe defecto legal en el uso de proponer la demanda; segundo, que D. Juan Magriñá Matheu, hoy D. Miguel Ribosa y Domenech como padre y heredero de D. Juan Ribosa y Magriñá, que fué nieto y heredero de aquél, tuvo y tiene acción para pedir la nulidad del testamento cerrado otorgado por D. Manuel Matheu y Rodríguez en 27 de Agosto de 1871 ante el Notario del ilustre Colegio de esta Corte D. Ramón Espúñez, protocolizado en 21 de Abril de 1872 en los Registros de dicho Notario bajo el número 89 de orden; tercero, que este testamento contiene la institución de un vínculo en los bienes llamados patrimonio de Matheu, prohibido por las leyes desvinculadoras; cuarto, que son nulas y no pueden ni han de tener valor, eficacia ni efecto en su totalidad las cláusulas séptima, octava, duodécima y décimacuarta á vigésimasesta, estas dos últimas inclusivas, y parcialmente la décimatercera, ó sea en todo lo que no se refiera exclusivamente á la simple institución de heredero usufructuario hecha en favor de D. Lorenzo ó don Esteban Lorenzo Herranz Claudio; quinto, que quedan subsistentes esa misma cláusula décimatercera, en la parte no declarada nula anteriormente, y todas las restantes de dicho testamento; sexto, que D. Manuel Matheu Rodríguez falleció intestado por lo que se contrae á la propiedad nuda, interin vivan los usufructuarios Doña Amalia y D. Esteban Lorenzo Herranz Claudio, y fallecidos ambos en cuanto á la propiedad absoluta; séptimo, que no existen términos hábiles para declarar, dentro de este juicio ordinario, á quién correspondan hoy la propiedad nuda y luego absoluta, quedando á salvo la acción de los que se crean con derecho á ellas para que puedan utilizarlos y obtener la oportuna declaración en el lugar, vía y forma conducentes, y octavo, que no ha lugar á la restitución de bienes pedida en la demanda, condenando á todos y á cada uno de los interesados en este litigio, á que estén y pasen por estas declaraciones. Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en los estrados del Juzgado, se publicará por medio de edictos que se fijarán en la tabla de anuncios del mismo é insertarán en el *Diario de Avisos*, *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, por la rebeldía de los albaceas testamentarios de D. Manuel Matheu y Rodríguez; definitivamente juzgando, y sin hacer expresa condenación de costas, lo pronuncio y mando y lo firmo.—Ernesto Gisbert.»

Y mediante á que los albaceas testamentarios de D. Manuel Matheu y Rodríguez, se hallan constituidos y declarados en rebeldía, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto para que les sirva de notificación; parándosele el perjuicio á que hubiere lugar en derecho. Dado en Madrid á 13 de Junio de 1891.—Ernesto Gisbert.—Ante mí, Antero Martín Insástiz.

OESTE

D. Laurentino Ocampo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio N, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, y que ha frecuentado una casa de leucocinio de la

calle del Mediodía Grande, para que en el término diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en sumario por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas son: estatura regular, moreno, ojos y pelo negros, y en el caso de ser habido lo presenten ante el repetido Juzgado.

Dado en Madrid á 4 de Mayo de 1891.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Eugenio Sarmiento.

OESTE

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta capital, dictada en el expediente de cuenta jurada que sigue en el mismo, y Escribanía de D. Pedro López, el Procurador D. Fernando Flores Medina contra Doña Josefa Osorio y Moscoso, se requiere por tercera y última vez á esta señora, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días pague las 326 pesetas y 40 céntimos que se la reclaman, con más las costas y gastos; bajo apercibimiento de apremio.

Madrid 26 de Junio de 1891.—V.º B.º—Federico Monsalve.—El actuario, P. H., Licenciado, Julio López. 13

Juzgados municipales

ALAMEDA DEL VALLE

En las eras de este pueblo se ha encontrado pastando una pollina de bastantes años de edad, cuyas señas son: pelo blanco, las orejas castigadas y paladas, como igualmente la cola ó sea el rabo, no tiene hierro ni señal alguna, no está herrada de ninguna de sus extremidades.

La persona que sea su dueño pasará á recogerla, puesto que se halla depositada en Anselmo García vecino de este pueblo.

Alameda del Valle 20 de Junio de 1891.—El Juez municipal, Félix Berrocal.

Inspección de la Comandancia central, Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar

NEGOCIADO DE CONVERSIÓN

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadas y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 3.ª de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882 y Real orden de 17 de Marzo de 1891 (*Colección legislativa*, núm. 118), deben solicitar de esta Inspección la conversión del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector, por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva; en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Co-



misario de Guerra, ó por el Alcalde de la localidad.

NOTA. Las indicaciones de los pueblos y provincias están hechas con arreglo á los datos remitidos por los Cuerpos de Cuba.

*Regimiento Caballería de Tacón*

Soldado Antonio Pastor Aragón.

*Regimiento Caballería de la Princesa*

Soldado Alonso Sánchez Mata.

*Regimiento Infantería de Nápoles*

Sargento Vicente Pérez Cárdenas.

Soldado Manuel Guerrero Sánchez.

*Regimiento Infantería de España*

Soldado Manuel Fajardo.

Idem Manuel González Gallego.

Idem Roque Granero Oliver.

*Regimiento Infantería del Rey*

Soldado Salvador Hacha Ortiz.

*Regimiento Infantería de la Reina*

Soldado Baldomero Griñal Pedris.

*Brigada de Transportes*

Soldado Alejandro Guillarte Sáez.

*Regimiento Infantería de España*

Soldado Antonio Navarro.

Idem Luciano Ciriaco Vives.

Idem Crispín Néctor Reyes.

Idem Antonio Molina Guerrero.

Idem Salustiano Nuevo Muñoz.

Idem Daniel Hernández Contera.

Idem Isidro Hernández Toranillo.

Idem Carlos Pérez Sibato.

Idem Vicente Pérez Alonso.

Idem Antonio Pérez Castro.

Idem Ramón Rosendo Talens.

*Milicias blancas de la Habana*

Soldado Eduardo Pérez Ramos.

Idem Julián Martínez González.

Idem José Márquez San Juan.

Idem Andrés Mandata Cajé.

Idem Matías Prunet Iruarte.

*Milicias color de España*

Soldado Elías Porras Carrillo.

Idem Auacelto Lastra Martínez.

Idem Manuel Lezcano Pérez.

Idem José Silverato Vidal.

Idem Rafael Infanzón Rico.

Idem Gregorio Notorio Fajardo.

Idem Guadalupe Morejón Herrera.

*Batallón cazadores de San Quintín*

Soldado José Noguera Pérez, natural de Bondalla, provincia de Lugo.

Idem José Núñez Naya, natural de Hoces, provincia de la Coruña.

Idem Segundo Lengua Díaz, natural de Testanguer, provincia de Huesca.

Idem Florencio Lago García, natural de Horiano, provincia de la Coruña.

Idem Mariano Saratoriut, natural de Naval, provincia de Huesca.

Idem Jaime Sapacet Fortún, natural de Fuentes, provincia de Valencia.

Idem Juan Madrigal Lozano, natural de Donado, provincia de Zamora.

Idem Leandro Pérez Sanz.

Cabo Juan Pérez Herrero.

Soldado José Jenaro Barba.

Idem Eufasio Pérez Aldaira.

Idem Emilio Peña Rodríguez.

*Regimiento Infantería de España*

Soldado Juan Chico García.

Idem Sebastián Muñoz Aguilera.

Idem Manuel Elay Graso.

Idem Benito Novo Saiga.

Idem Gregorio Rodríguez Moral.

Idem Mariano Plomos Rodríguez.

Idem Miguel Martínez Varela.

Idem Florencio Pérez Díaz.

*Regimiento Caballería*

Soldado Antonio Cecilio Salvia.

Idem Fermín Miguel Amador.

Idem Francisco Alvarez Alvarez.

Idem Julián García Carpintero.

Idem Manuel Insa Garay.

Idem Dionisio Izquierdo Duarte.

Idem Enrique Luis Esteban.

*Brigada de Transportes*

Soldado Pedro Juan Avila.

Idem Manuel Juanar Villar.

Idem Jacinto Indalecio Uria.

Idem Higinio Izquierdo Sánchez.

Idem Venancio Izquierdo López.

Idem Manuel Mar Catalán.

Idem Julián Martínez Egres.

Idem José Marcial Canals.

Idem Ramón Paque Pedro.

*Batallón de Escribientes y Ordenanzas*

Soldado Mariano Mora Aguilar.

Idem José Muñoz Guerrero.

Idem Ildefonso Navarro Daró, natural de Alcalá de Henares, provincia de Madrid.

Idem Liborio Nevereda Lozano, natural de Quintanilla, provincia de Burgos.

Idem Pedro Nieto Ródenas, natural de Mérida, provincia de Badajoz.

Idem Tomás Millen la Escoria.

Idem José Harto Barba.

Idem Antonio Mestre Oliveras, natural del Hospital, provincia de Barcelona.

Idem Tristán Mayo Guinea, natural de Santiago, provincia de la Coruña.

Idem Joaquín Marin Peris.

Idem Ramón Palacios Mora, natural de Albuquerque, provincia de Badajoz.

Idem Carlos Noruña Roselló, natural de Barcelona.

Idem Alfonso Lillo Rosado, natural de Albuquerque, provincia de Badajoz.

*Brigada Sanitaria*

Cabo primero Norberto Lamuza Huertos, natural de Zaragoza.

Sanitario Félix Conejo Pulido.

*Regimiento de Ingenieros*

Soldado Pedro Pedrero Serrano.

Idem José Gaucelo Gaucelo.

*Regimiento Infantería de la Reina*

Cabo segundo Ramón Hernández Esteve.

*Regimiento Infantería de Nápoles*

Soldado Leandro Tepres Cardona.

*Batallón Cazadores de la Unión*

Soldado Cecilio Salda Salvallalde, natural de Albia, provincia de Bilbao.

Idem Francisco Murillo Vals.

*Regimiento Infantería de Tarragona*

Soldado José Juazón González, natural de Santander.

Idem Antonio Méndez Arribas, natural de Huson, provincia de Lugo.

*Regimiento Infantería de San Quintín*

Soldado Felipe Oliver Martínez, natural de Pozo Hondo, provincia de Albacete.

*Brigada Sanitaria*

Cabo Jaime Ota Figueras.

*Regimiento Infantería de la Reina*

Soldado Pedro Queral Sierra.

*Milicias color de España*

Soldado Leonardo Afarri Bayona.

*Batallón de Escribientes y Ordenanzas*

Sargento Dario Pizarro Cifuentes.

*Milicias color de España*

Soldado Joaquin Palomino Gordillo.

*Regimiento Infantería de la Habana*

Soldado Valentin Cano Rubio.

*Milicias color de España*

Soldado Francisco Palma Sierro.

*Brigada de Transportes*

Soldado Andrés Pérez Sánchez.

*Regimiento Infantería de España*

Soldado Manuel López Calderón.

Idem Ciriaco Martínez Pérez.

Idem Rafael Mañas Campos.

Idem Pedro Medina Arias.

Idem Juan Montalbán Iriarte.

Idem Francisco López Vázquez.

Idem Sixto Piñuela Amar.

Idem José Pladevals Sapatier.

*Regimiento Infantería de Nápoles*

Soldado Andrés Marcos Carrión.

Idem Francisco Martínez Martínez.

Idem Rafael Martín Varo.

Idem Indalecio Juno Gil.

Idem Manuel Parejón Romero.

*Batallón de Escribientes y Ordenanzas*

Soldado Daniel Martínez Mora

Idem Vicente Moro Cervera.

Idem Francisco Moreno Trigo.

Idem Domingo Izquierdo Irdúnez.

Idem Enrique Pérez Gutiérrez.

Madrid 10 de Junio de 1891.—El General, Inspector, Alvaro Valdés.

(Gaceta 12 Junio 1891.)

*Comisaría de Guerra de El Pardo*

Por el presente se convoca á las personas que deseen enagajar paja, cebada, aceite, petróleo y carbón vegetal para que concurren al concurso que se celebrará en la Comisaría de Guerra de este cantón el día 3 del próximo mes y hora de las once de la mañana, en cuyo acto podrán presentar proposiciones escritas en las que conste el artículo ó artículos que deseen vender y precio de los mismos al pie de almacenes, en las Factorías militares de este cantón.

El Pardo 24 de Junio de 1891.—El Comisario de Guerra, Eduardo Minguéz.

*Junta de Clases pasivas*

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Junta, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

*Día 1.º de Julio de 1891*

Montepío militar de la letra A á E. Jubilados.

*Día 2*

Coroneles.—Remuneratorias.

Montepío militar de la letra M á la Q.

Montepío civil de la letra H á la LL.

*Día 3*

Capitanes, Tenientes y Alféreces.—Marina.

Montepío civil de la letra D á la G.

*Día 4*

Montepío civil de la letra R á la Z. Tropas.

*Día 5 (de nueve á doce)*

Cruces.

*Día 6*

Montepío militar, de la letra R á la Z.

Montepío civil, de la letra M á la Q.

*Día 7*

Cesantes.—Exclaustrados.—Secuestros.

Montepío militar, de la letra F á la LL.

*Día 8*

Tenientes Coroneles.—Comandantes.

Plana mayor.—Jefes y Brigadieres.

Montepío civil, de la letra A á la C.

*Días 9 y 10*

Supervivencias.—Residentes en el Extranjero, altas, y todas las nóminas sin distinción.

*Día 11*

Retenciones.

OBSERVACIONES

1.º No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al pagador las nominillas ó papeletas de cobro.

2.º Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los Jueces municipales del distrito á que pertenezcan, desde el día 23 del actual en adelante.

3.º No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado ó interesados si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa; debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de sus poderdantes y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.º Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.º Los que justifiquen fuera de ésta Corte tendrán cuidado de expresar en el justificante, no solo el pueblo, sino también la provincia á que éste corresponda.

6.º Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia y á satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes, ó dos Contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan.

7.º Para el pago de retenciones se exigirá á todos los acreedores que perciban, desde tres en adelante, la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamista; llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad á la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos ó Sociedades anónimas que prestan sobre sueldos y pensiones autorizadas por sus estatutos, deberán acreditar para el cobro de las retenciones hechas á su favor que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago á la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid 27 de Junio de 1891.—El Presidente, Sagasta.